Ju.

Juan de Ravuca al cuidado de Fran.co del
Dom.o al fuatria destrado a Gre a y un
rayento o fitra esa el en sus casas
y personas para que acudiesen a Gre a
quedo de Caticas o de los siguientes

Platuar de que porquanto para el donatibo que
tabilla hizo a su mag.d se dio facultad para ynponer ad
bitrios y entre ellos fue vno ynponer dos marabedis
en cada libra de pescado fresco y salado y este adbitrio
se a esperimentado ser muy dañoso a esta villa porque
carece de pescado y el poco que viene se bende quatro y seis
marabedis mas de como se bende en los demas lugares de
la comarca y se an hecho y hacen muchos fraudes en la q.ta
que an de darlos o benden y en las cedulas que dan los cle
rigos y por no aber abido quien arriende este mienbro
a salido del muy poca cantidad y pareze cosa vtil
y necesaria quitar esta ynpusicion y ponerla en
los menudos del matadero que se entiende en bientre
pies y manos cargando sobre lo que lleba el dueño del
ganado lo que adelante yra declarado que es adbitrio
menos penoso y de que se a de mas cantidad y en que
no puede aber fraude pues por el libro del fiel de las
carnicerias se podra tomar la q.ta a los desollado
res que es cosa de que nadie recibe daño porque son muy
pocos los que alcanzan a comprar los dichos menudos